

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 40 de fecha 28 de Agosto 2015
Administración 2012-2015

Acta No. 49.

En la ciudad de Mascota, Jalisco; siendo las 18:00 horas (dieciocho horas) del día 28 (veintiocho) de agosto del año 2015 (dos mil quince), se reunieron en el lugar que ocupa el salón de Cabildo ubicado en la Presidencia Municipal, los CC. Regidores, María Haydee Peña Ulloa, Manuel Rodríguez López, Apolinar Gómez Núñez, María Isabel Belloso Andrade, José Martín Ávila Vega, Álvaro López Esparza, Orlando García Figueroa, Patricia del Rosario Briseño Cabrera, Humberto Rodríguez Rodríguez y Enrique Lisandro Arias Ayón, este último en su carácter de Síndico Municipal; para celebrar la sesión ordinaria número cuarenta del Ayuntamiento, la cual es presidida por Presidente Municipal Miguel Castellón López, la cual se encuentra sujeta al siguiente orden del día:

Una vez leído lo anterior, en uso de la voz el Presidente Municipal Miguel Castellón López, da la bienvenida a los ediles y al público asistente a la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco; acto subsecuente da el uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento, para proceder con el desahogo de la orden del día de la siguiente forma:

- 1.- Lista de asistencia, estando presentes los C. C. Miguel Castellón López, María Haydeé Peña Ulloa, Apolinar Gómez Núñez, María Isabel Belloso Andrade, José Martín Ávila Vega, Álvaro López Esparza, Orlando García Figueroa, Humberto Rodríguez Rodríguez, Patricia del Rosario Briseño Cabrera, Manuel Rodríguez López y Enrique Lisandro Arias Ayón.
- 2.- Encontrándose la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento 2012-2015, se declara el Quórum legal por parte del Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento y se instituye legalmente la sesión, de conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente.
- 3.- Atendiendo el punto anterior se Instala legalmente la presente sesión Ordinaria.
- 4.-Puesta a consideración de los presentes la orden del día, ésta es aprobada por **unanimidad**.
- 5.- Se da lectura al Acta 39 (trigésima novena) Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio del año 2015, y analizada esta por parte de los miembros del Ayuntamiento lo aprobada por **unanimidad**.
- 6.- Toma de protesta a nuevos integrantes del Consejo de Administración de la OPD SAPAM (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Mascota).

“SE LE PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ESTADO DE JALISCO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN ESTATUTOS, LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR EL CONSEJO Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OPD SAPAM (SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MASCOTA), MIRANDO EN TODO TIEMPO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE JALISCO Y DE ESTE MUNICIPIO DE MASCOTA, SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE”. A los siguientes Integrantes:

Adrián Dueñas Alanís.- Como Suplente de Ricardo Quevedo Barragán, en el Sector de Servicios Turísticos.

Sergio Humberto Alanís Hernández.- Como representante titular del sector de profesionistas.

- 7.- Toma de protesta a nuevos integrantes de la Comisión Tarifaria de la OPD SAPAM (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Mascota)

“SE LE PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ESTADO DE JALISCO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN ESTATUTOS, LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR EL CONSEJO Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE LA COMISION TARIFARIA DE LA OPD SAPAM (SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MASCOTA), MIRANDO EN TODO TIEMPO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE JALISCO Y DE ESTE MUNICIPIO DE MASCOTA, SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE”. . A los siguientes Integrantes:

Sergio Humberto Alanís Hernández, Como representante Titular del Sector de Profesionistas.

- 8.- Mediante escrito signado por el Director de Reglamentos, Padrón y Licencias, expresa al Presidente Municipal, sea desahogadas las siguientes peticiones:

- I. Ing. José Luis Pérez Villareal, solicita permiso para aperturar un local para la **venta de micheladas**, el cual se ubica en la calle Juárez número 123, en esta ciudad.

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Se autoriza únicamente para la venta de micheladas; por ende se turna el presente punto de acuerdo a la Dirección de Reglamentos de Padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos que correspondan y su debido cumplimiento.

- II. El Comité de la Liga Municipal de fútbol de Mascota, Jalisco, solicita permiso para realizar un **baile público**, el día 13 de septiembre del presente año, en el salón conocido como el Club de Leones, en esta ciudad, con un horario de 21:00 a 2:00 A.M.; lo anterior con fines recaudatorios para la misma asociación.

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Se autoriza este evento por lo tanto, solicita se gire por ende el presente punto de acuerdo a la Dirección de Reglamentos de Padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos que correspondan y su debido cumplimiento.

9.- Mediante escrito signado por el Director de Catastro del municipio, C. José Rafael Peña Curiel, solicita un incremento salarial mensual de un 15% a partir del 01° de Septiembre del año 2015, para los C. Gloria Angélica Oliva y José Luis Alejo Peña, por las razones que expone en su petición (se anexa a la presente convocatoria).

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Entrando a la discusión de esta solicitud el Pleno informa a los servidores públicos que los aumentos de sueldos y percepciones **serán tomadas en cuenta** al momento de realizar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, o bien, cuando se realice alguna modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en curso.

10.- Mediante escrito signado por el Director de Catastro del municipio, C. José Rafael Peña Curiel, solicita un incremento salarial mensual de un 19% a partir del 01° de Septiembre del año 2015, por las razones que expone en su petición (se anexa a la presente convocatoria).

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Entrando a la discusión de esta solicitud el Pleno informa a los servidores públicos que los aumentos de sueldos y percepciones **serán tomadas en cuenta** al momento de realizar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, o bien, cuando se realice alguna modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en curso.

11.- Mediante escrito signado por Gricelda Andrade Ceja, solicita se estudie y valore otorgar un pensión permanente para sus hijos, en virtud de que su esposo Juan José Solís Luque, se ha declarado ausente, y quien fuera elemento de policía de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, por las razones que expone en su petición (se anexa a la presente convocatoria).

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Se autoriza otorgarle un apoyo a sus hijos que tuvo Juan José Solís Luque, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, misma que se estará actualizando e incrementando con el Índice Nacional; condicionado este punto a la disponibilidad de recurso que cuente la Hacienda Municipal.

12.- El encargado de la Hacienda Municipal el profesor José Luis López Peña, solicita con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, dar de baja del

patrimonio los bienes detallados en el legajo presentado (se anexa el expediente para su valorización previa).

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Se autoriza y aprueba la petición realizada lo anterior para todos los efectos administrativos correspondientes y su debido cumplimiento. Dichos inventarios, se anexan por cuerda separada a la presente acta en un legajo debidamente certificado, el cual ha sido cotejado por el Secretario General y Regidores presente sin observación alguna.

13.- Se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento –para que en caso de aprobación- se autorice al Municipio para constituir un Fideicomiso de Administración y pago de recursos federales provenientes de SEDATU para obras y/o proyectos de cada municipio.

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Miguel Castellón López, Presidente Municipal de Mascota, Jalisco, la construcción de un fideicomiso de administración y pago con recursos federales provenientes de la SEDATU para la realización de obras y/o proyectos contemplados en las reglas de operación de esta secretaria.

SEGUNDO.- Se autoriza al Tesorero Municipal para modificar y programar dentro del presupuesto autorizado 2015, para incluir el monto de las obras y/o proyectos que el municipio de Mascota, Jalisco, es beneficiado de estos recursos provenientes de SEDATU, de acuerdo a la partidas de la ficha técnica que aquí se presentan.

TERCERO.- El pasado 29 de diciembre de 2014 fueron publicadas las reglas de operación de los programas de fomento a la Urbanización Rural, para el ejercicio fiscal 2014, mismas que han sido publicadas en el diario oficial de la federación y en la página de internet de la SEDATU.

CUARTO.- Una vez que las Obras y/o Proyectos en comento sean autorizados por SEDATU se bajaran los recursos al municipio, por lo que se autoriza a los funcionarios correspondientes la constitución de un fideicomiso para que los recursos federales sean aportados al fideicomiso mediante deposito en la cuenta que se apertura para ese fin y para que a través del fideicomiso se lleve a cabo la administración y pago, de las obras y/o proyectos, así también que dicho fideicomiso lleve a cabo las licitaciones correspondientes y administre los recursos hasta que estos basten y alcancen.

QUINTO.- Se aprueba modificar los presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2015, para que los fondos que se transfieran a la cuenta de El Fideicomiso sean tomados de la partidas presupuestales CORRESPONDIENTE.

SEXTO.- Se autoriza a La Tesorería Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para realizar todos los trámites conducentes para la creación de este fideicomiso ente la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a los costos de creación y administración, y que dicho fiduciario cuente con la experiencia necesaria en este tipo de fideicomisos.

SEPTIMA.- Se autoriza a la Tesorería a presupuestar y pagar todos los gastos y comisiones de los trámites necesarios en que se incurran en este proyecto en lo general.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a certificar al presente acuerdo y se sirva notificarlo al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

14.-Se somete a consideración los Gastos Médicos derivados del parto de la C. Adriana González Moreno, quien es esposa del Síndico Licenciado Enrique Lisandro Arias Ayón.

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Se autoriza y aprueba la erogación de los gastos médicos solicitados lo correspondiente al 50% de la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100); la cual será cubierta de acuerdo a la

disponibilidad de los recursos con los que cuente la Hacienda Municipal, y previa justificación documental de los gastos lo anterior para todos los efectos administrativos correspondientes para los efectos legales y administrativos que correspondan y su debido cumplimiento.

15.- Presentación de la Iniciativa a la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal del año 2016, para su autorización, publicación y tramitología correspondiente.

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

- a) En los rubros de derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales sólo se incrementa un 4.5% en relación a los cobros del ejercicio del año fiscal 2015, incremento que se aproxima al índice infraccionarlo anual previsto por el Banco de México para el año 2015.
- b) En lo particular el H. Ayuntamiento aprobó la incorporación a la Ley de Ingresos Municipal, los siguientes artículos y sección a continuación se señala de la siguiente manera:

SECCIÓN _____

Del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales.

Artículo __.- Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las agua residuales para el ejercicio fiscal 2016 en el municipio de Mascota, Jalisco; correspondientes a esta sección serán determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo __.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Mascota (SAPAM) proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

Artículo __.- Los servicios que el SAPAM proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo __.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este Ley, los siguientes:

- III. Habitacional;
- IV. Mixto comercial;
- V. Mixto rural;
- VI. Industrial;
- VII. Comercial;
- VIII. Servicios de hotelería; y

IX. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo __.- Los usuarios deberán realizar el pago dentro de los primeros cinco días del mes o facturación por el uso de los servicios correspondientes, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo __.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de **Mascota**, y serán:

- I. Habitacional:
 - a) Mínima
 - b) Genérica
 - c) Alta

- II. No Habitacional:
 - a) Secos

- b) Alto
- c) Intensivo

Artículo __.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de **Mascota**, Jalisco, y serán:

I. Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m³, se aplicará la tarifa básica y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 11 a 20 m³
- De 21 a 30 m³
- De 31 a 50 m³
- De 51 a 70 m³
- De 71 a 100 m³
- De 101 a 150 m³
- De 151 m³ en adelante

II. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m³
- De 21 a 30 m³
- De 31 a 50 m³
- De 51 a 70 m³
- De 71 a 100 m³
- De 101 a 150 m³
- De 151 m³ en adelante

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m³
- De 21 a 30 m³
- De 31 a 50 m³
- De 51 a 70 m³
- De 71 a 100 m³
- De 101 a 150 m³
- De 151 m³ en adelante

IV. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m³
- De 21 a 30 m³
- De 31 a 50 m³
- De 51 a 70 m³
- De 71 a 100 m³
- De 101 a 150 m³
- De 151 m³ en adelante

V. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m³
De 21 a 30 m³
De 31 a 50 m³
De 51 a 70 m³
De 71 a 100 m³
De 101 a 150 m³
De 151 m³ en adelante

VI. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m³
De 21 a 30 m³
De 31 a 50 m³
De 51 a 70 m³
De 71 a 100 m³
De 101 a 150 m³
De 151 m³ en adelante

VII. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m³
De 21 a 30 m³
De 31 a 50 m³
De 51 a 70 m³
De 71 a 100 m³
De 101 a 150 m³
De 151 m³ en adelante

Artículo ___.- En las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, administradas bajo el régimen de cuota fija, serán:

- I. Navidad
- II. Zacatongo
- III. Yerbabuena
- IV. Juanacatlán
- V. Tecuany
- VI. Cimarrón Chico
- VII. Puerta de en Medio

A la toma que dé servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el presente artículo.

Artículo ___.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

Artículo ___.- En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

Artículo ___.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPAM debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo ____.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 20% por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPAM debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo ____.- En la cabecera municipal y en la delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPAM, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo ____.- En la cabecera municipal y en la delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPAM, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo ____.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año **2016** en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año **2016**, el **15%**.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1° de abril del año **2016**, el **5%**.

El descuento se aplicará a los meses que efectivamente se paguen por anticipado.

Artículo ____.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas ó que tengan 60 años o más, se

rán beneficiados con un **subsidio del 50%** de las tarifas por uso de los servicios que en esta Sección se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuando no exceden de 10 m³ su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo ____.-A las Instituciones consideradas de beneficencia social, en los términos de las leyes en la materia, serán beneficiadas con un subsidio del 50% de las tarifas por el uso de los servicios, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y previa petición expresa de estas.

Artículo ____.- Por la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

1. Con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m³, los predios que:
 - a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
 - b) La superficie de la construcción no rebase los 60m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m², o la superficie construida no sea mayor a 100 m².

2. Con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m³, los predios que:

- a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
- b) La superficie de la construcción sea superior a los 60 m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m², o la superficie construida sea mayor a 100 m².

3. Con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m³, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:
 - a) Una superficie construida mayor a 250 m², ó
 - b) Jardín con una superficie superior a los 50 m².

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Artículo ____.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine por litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo ____.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, lo siguiente:

Toma de agua:

1. Toma de ½": (Longitud 6 metros)
2. Toma de ¾" (Longitud 6 metros)
3. Medidor de ½":
4. Medidos de ¾".

Descarga de drenaje:

1. Diámetro de 6": (Longitud 6 metros)
2. Diámetro de 8" (Longitud 6 metros)
3. Diámetro de 10" (Longitud 6 metros)

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el SAPAM en el momento de solicitar la conexión.

Artículo ____.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

- I. Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios:
- II. Conexión de toma y/o descarga provisionales:
- III. Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos
- IV. Venta de aguas residual tratadas, por cada m³
- V. Venta de agua en bloque, por cada pipa según la capacidad de litros:
- VI. Expedición de certificado de factibilidad:
- VII. Expedición de constancia de no adeudo:

16.- Se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa del Reglamento del Mercado Municipal, con el propósito de ser analizado y discutido.

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Debatido y analizado esta petición, el Pleno determina aprobar en lo General la presente Iniciativa del Reglamento, quedando abrogado el reglamento anterior hasta su publicación.

Una vez ejecutado lo anterior se entra en discusión de artículo por artículo es decir de manera particular, donde se aprobaron su totalidad.

17.- Se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento su aprobación para tomar el acuerdo de realizar una sesión Solemne para llevar a cabo la Entrega-Recepción, con la Administración 2015-2018.

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Se aprueba para el día miércoles 30 de septiembre (hora se confirmará previamente por las Administraciones correspondientes).

18.- Asuntos Varios existieron los siguientes:

- Se somete a consideración los Gastos Médicos derivados de la señora María Yesenia Peña Ulloa por parto, esposa del Director de Deportes del Municipio de Mascota, Jalisco.

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Se autoriza y aprueba la erogación de los gastos médicos solicitados lo correspondiente al 50% de la cantidad de, \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100); la cual será cubierta de acuerdo a la disponibilidad de los recursos con los que cuente la Hacienda Municipal, y previa justificación documental de los gastos lo anterior para todos los efectos administrativos correspondientes para los efectos legales y administrativos que correspondan y su debido cumplimiento.

- El Síndico Municipal Lic. Enrique Lisandro Arias Ayón, da cuenta al Pleno para su análisis, discusión y en su caso aprobación del auto de fecha 15 de julio del 2015, relacionado con el juicio laboral 671/2009-B, mediante el cual, entre otras cosas, se ordena al Ayuntamiento, para que por su conducto se lleve a cabo la suspensión en su encargo por un plazo de 15 días sin goce al Tesorero o Encargado de Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional de Mascota. Para el desarrollo de este punto el Síndico, luego de dar lectura a la redacción del mismo, comenta que se atiende tal petición del mismo punto de acuerdo en razón se brinda el informe detallado de la situación jurídica, es decir; expuesto lo anterior, continua explicando a los ediles que una vez que se les hizo llegar la documentación correspondiente respecto a lo referente al juicio laboral promovido por el C. Máximo Martínez Candía, el cual ha seguido sus etapas procesales hasta el punto de requerimiento del pago de la cantidad laudada, misma que asciende a un monto de \$ 1'328,085.34 un millón trescientos veintiocho mil ochenta y cinco pesos, dinero que no ha sido posible cubrir al demandante en razón de que no se cuenta con suficiente presupuestal para ello, no obstante es importante mencionarles que se están realizando las acciones necesarias para estar en condiciones de liquidar lo sentenciado, y con ello dar cabal cumplimiento en tiempo y forma con lo que al efecto nos requiere el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, por lo que se considera que no se está en desacato con lo ordenado, sino por el contrario aplicando el principio jurídico que dice "que nadie está obligado a lo imposible", por el momento nos resulta imposible realizar el pago, como se dijo, no existe suficiente presupuestal para ello. Ahora bien, con motivo del retraso en el pago solicitado, se nos solicita, entre otras cosas, que por nuestro conducto se lleve a cabo la suspensión en su encargo por un plazo de 15 días sin goce de sueldo al Tesorero o Encargado de Hacienda Pública Municipal, y tal como ya lo hemos deliberado en un caso anterior, advertimos de que conformidad con lo previsto tanto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dicha facultad es propia del Congreso del Estado y no este Ayuntamiento, recordemos lo que al efecto establecen dichos artículos.- se les da lectura – "Artículo 76.- "El Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá declarar que los ayuntamientos se han desintegrado y suspender o renovar el mandato a alguno de sus miembros por cualesquiera de las causas graves que las leyes prevengan, previo el derecho de audiencia y defensa correspondiente." Y el Artículo 22. "Corresponde al Congreso del Estado por el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrante, declarar la suspensión o revocación del mandato de algunos de los miembros del Ayuntamiento, previo el cumplimiento del derecho de audiencia y defensa del o los afectados." Aunado al hecho, como ya se vio, de que por la causa que se realiza la solicitud de suspensión hacia el Tesorero no se encuentra prevista en

el artículo 23 de la citada Ley del Gobierno, precepto que establece las causas por la cuales cualquier miembro del Ayuntamiento puede ser suspendido.

En tal virtud, el Presidente Municipal pone a su consideración entonces, lo solicitado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para que en pleno uso de sus atribuciones, deliberen y de considerarlo procedente; **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3°, 10, 22 y 23 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, **se declara incompetente para proveer de conformidad con lo solicitado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón** en el auto de fecha 15 quince de julio de 2015, en cuanto a llevar a cabo la suspensión de su encargo por un plazo de 15 días sin goce de sueldo a Tesorero Municipal de este Ayuntamiento. Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, por consiguiente se ordena al Secretario General de este Ayuntamiento informe de lo anterior al Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón para dicho efecto

- Se solicita la aprobación de pago del proyecto ejecutivo denominado Renovación del Centro Histórico en cabecera municipal de Mascota, Jalisco, Etapa I (uno), por la cantidad de \$338,020.23 (trescientos treinta y ocho mil veinte pesos 23/100 M.N.).

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Se autoriza dicha erogación por el concepto señalado a la empresa Contratista CORPORACION PLANEN S.A. DE C.V., donde el proyecto engloba estudios preliminares, esquema conceptual, imagen urbana y diseño de empedrados, tal y como lo señala en su catálogo de conceptos y precio unitarios de fecha 10/10/2014, el cual se anexa por cuerda separada a la presente acta, lo anterior para los efectos administrativos correspondientes.

- Se solicita la aprobación de pago del proyecto ejecutivo denominado Renovación del Centro Histórico en cabecera municipal de Mascota, Jalisco, Etapa II (segunda), por la cantidad de \$307,334.91 (trescientos siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 91/100 M.N.).

En el desahogo del presente punto, **bajo votación económica** los regidores por **unanimidad** tomaron el siguiente acuerdo:

Se autoriza dicha erogación por el concepto señalado a la empresa Contratista CORPORACION PLANEN S.A. DE C.V., donde el proyecto engloba estudios preliminares, esquema conceptual e imagen urbana, tal y como lo señala en su catálogo de conceptos y precio unitarios de fecha 07/08/2015, el cual se anexa por cuerda separada a la presente acta, lo anterior para los efectos administrativos correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar, estando de acuerdo y votado con lo propuesto y acordado, se da por terminada esta Sesión Ordinaria número cuarenta, siendo las 23:50 horas, firmando en la misma los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----